



## CONTESTACIÓN INFORME SERVICIOS JURÍDICOS DE 15 DE FEBRERO DE 2024

Recibido informe de 15 de febrero de 2024 sobre el proyecto de ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE BECAS PARA COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se informa lo siguiente:

- Artículo 7. Se sugería que la determinación de la unidad familiar se adaptara a la establecida en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, sin embargo se ha considerado adecuado mantener la unidad familiar en la redacción inicial, ya que incorporar la unidad familiar prevista en citado Real Decreto supondría una carga administrativa tanto para el ciudadano como para la administración, lo que conllevaría retrasar la tramitación de los expedientes y aumentar las causas de exclusión por dificultad en la acreditación de estas unidades familiares, con el consiguiente descenso en el número de beneficiarios de estas ayudas.

En el resto de becas gestionadas por la Dirección General tampoco se ha incorporado la unidad familiar en los términos previstos en el citado Real Decreto.

- Artículo 9.2 y 9.5, se incorpora al proyecto de normas reguladoras la firma de los progenitores/tutores y miembros de la unidad familiar mayores de 18 años para autorizar expresamente la consulta de datos tributarios del Estado.
- Artículo 15. Las cuantías de las becas se determinan anualmente para cada convocatoria en las órdenes de disposición de créditos y no en las normas reguladoras debido a que anualmente pueden variar. Para la determinación de las mismas se tiene en consideración tanto el precio del menú escolar establecido en las órdenes de la Consejería de Educación, por las que se establece el precio del menú escolar, como criterios socioeconómicos, siendo las cuantías más elevadas las de las becas destinadas a los colectivos más vulnerables.

Respecto a las características del servicio de comedor está ya regulado en el Decreto 77/2021, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.



- Se incorpora al proyecto de normas reguladoras lo relativo a los gastos subvencionables.

En cuanto a la fijación de un tope máximo, es necesario poner de manifiesto que los centros privados sostenidos con fondos públicos tienen reconocida la autonomía de gestión, por lo que en el ejercicio de esa autonomía actúan con libertad en la determinación del coste del servicio de comedor, siendo necesario financiar el coste completo de dicho servicio en el caso de los alumnos en situación de acogimiento residencial, cuya guardia o tutela se ejecuta por la consejería competente en materia de Infancia y Adolescencia y de los alumnos escolarizados al amparo de los Convenio y Acuerdos establecidos por la consejería competente en materia de Educación con la consejería competente en materia de Infancia y Adolescencia, con el ministerio competente en materia de Instituciones Penitencias y con la consejería competente en materia de Violencia de Género, para dar así cumplimiento a los acuerdos suscritos.

De la misma forma, se considera conveniente asumir el coste total del servicio del comedor escolar de los centros concertados en los casos de alumnos de protección internacional y protección temporal por el conflicto Ucrania por las singulares características y especial protección de este colectivo y su integración con independencia del tipo de centro en el que se encuentre matriculado.

- Artículo 17. Ya figura incluido en el apartado 1 de dicho artículo lo indicado en el informe en el proyecto de norma, de tal manera que la presentación de la solicitud implica la cesión de cobro de la beca a los centros docentes.
- Disposición transitoria. Se elimina.

Madrid, a fecha de firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,  
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO  
Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca